

ARTÍCULO 8°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Señor Ministro del Agro y la Producción.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio del Agro y la Producción, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección Administrativa y Financiera UEP FIDEPROCS, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán – López Sartori

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 204

POSADAS, Misiones, 14 de Febrero de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 41.776.117,90 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON 90/100) con las Firmas y por los conceptos según se detallan a continuación, por el gasto realizado durante el mes de Agosto de 2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad:

Concepto	Proveedor	Factura	Acta	Importe
Leche Entera - Población Carenciada	Consultora Cataratas S.A.	F-0005-00000153	642/2023	\$18.466.412,88
Azúcar y Cereal - Población Carenciada	Misiocorp S.R.L.	F-0004-00000201	643/2023	\$ 23.309.705,02
TOTAL				\$ 41.776.117,90

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 233

POSADAS, Misiones, 16 de Febrero de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 31/100 (\$ 41.999.490,31), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro - Casa Central, pago en concepto de costo de Racionamiento del mes de Noviembre del año 2.023, según Factura N° 00009-00000159, con destino a la Población Penal y Personal de Servicio de 24 Hs., encuadrándose el procedimiento en lo establecido en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a la liquidación, pago y transferencia de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual Vigente del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a la siguiente codificación N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210.-

RESOLUCIONES

COMISIÓN EJECUTIVA COORDINADORA DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE METROPOLITANO RESOLUCIÓN N° 006

POSADAS, Misiones, 15 de Marzo de 2.024.-

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de la Provincia de Misiones, el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 325/2.024 de la ciudad de Posadas, el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 0006/2.024 de la Ciudad de Garupá, la Resolución N° 28/2.024 del Municipio de la Ciudad de Candelaria, la Disposición N° 016/2.024

de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, y el Acta de la Comisión Ejecutiva Coordinadora de Transporte del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano N° 55/2.024; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano tiene como función principal la de regular el Servicio Público de Transporte de pasajeros en el sistema interjurisdiccional del área metropolitana denominada "Posadas";

QUE, en el contexto de la medida anunciada por el Gobierno Nacional en fecha 08 de Febrero del año 2.024, que incluye la eliminación del Fondo Compensador del Interior a las empresas de transporte público de pasajeros, se presenta con urgencia la necesidad de reajustar las tarifas vigentes en el marco del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas";

QUE, adicionalmente a la quita de subsidios mencionada en el CONSIDERANDO anterior, se deben afrontar los aumentos de salarios acordados con la Unión de Tranviarios Automotor U.T.A., para contrarrestar las medidas de fuerza que afectan actualmente la prestación de los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros;

QUE, el proceso inflacionario que atraviesa el país produce un aumento desmedido de todas las variables que conforman la cadena de costos del servicio ya que se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos, combustible y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros;

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 14/2.014 de fecha 14 de Enero del año 2.014 establece la competencia de cada uno de los Municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la fijación de la tarifa del transporte Urbano de pasajeros aplicable en el ámbito de su Jurisdicción;

QUE, el municipio de la Ciudad de Posadas, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 325/2.024 de fecha 15 de Marzo del año 2.024, establece un reajuste tarifario estipulando un incremento a partir de Marzo del año 2.024 en la suma de \$ 690,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO en la suma de \$ 900,00 (PESOS NOVECIENTOS CON 00/100);

QUE, el Municipio de la Ciudad de Garupá, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 0006/2.024 de fecha 8 de Marzo del año 2.024, establece un reajuste tarifario estipulando un incremento a partir de Marzo del año 2.024 en la suma de \$ 737,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros Modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO en la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL CON 00/100);

QUE, el Municipio de la Ciudad de Candelaria, por medio de la Resolución N° 28/2.024 de fecha 8 de Marzo del año 2.024, establece un reajuste tarifario estipulando un incremento a partir de Marzo del año 2.024 en la suma de \$ 737,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros Modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO en la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL CON 00/100);

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de fecha 23 de Agosto del año 2.023, deja sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 14/2.014 y establece que será de competencia de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la fijación de las tarifas correspondientes a los Servicios Interurbanos de los Municipios que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano denominado "Posadas", observando y respetando los criterios, principios y normativa que dieron origen y desarrollo al Sistema Integrado;

QUE, a través de la Disposición N° 016/2.024 de fecha 13 de Marzo del año 2.024, la Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos, establece una readecuación de la tarifa del Servicio Público de Transporte por Automotor de modalidad Interurbano de pasajeros, en el tramo que va desde Posadas a Garupá y viceversa en la suma de \$ 897,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO o y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO en la suma de \$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100);

QUE, para el servicio que va desde Posadas a Candelaria y viceversa, la Disposición mencionada en el CONSIDERANDO anterior, establece la tarifa en la suma de \$ 1.049,00 (PESOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la uti-

lización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO en la suma de \$ 1.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100);

QUE, para el servicio que va desde Candelaria a Garupá y viceversa, la Disposición N° 016/2.024 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos establece una readecuación tarifaria, fijando la tarifa en la suma de \$ 897,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o TARJETA CON QR ESTÁTICO en la suma de \$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100);

QUE, en virtud de las facultades conferidas para fijar las tarifas en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, se resuelve poner en vigencia los nuevos cuadros tarifarios de conformidad con lo detallado en la presente Resolución;

POR ELLO:

LA COMISIÓN EJECUTIVA COORDINADORA DEL SISTEMA INTEGRADO
DEL TRANSPORTE METROPOLITANO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, la readecuación tarifaria del boleto de Transporte Público de Pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", de la siguiente manera:

TARIFA CON SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO - MARZO 2.024

POSADAS	\$ 690,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100)
GARUPÁ	\$ 737,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100)
CANDELARIA	\$ 737,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100)
POSADAS/GARUPÁ	\$ 897,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100)
POSADAS/CANDELARIA	\$ 1.049,00 (PESOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100)
CANDELARIA/GARUPÁ	\$ 897,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE, la utilización del Servicio Público de Pasajeros que pertenecen al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", sin Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE MISIONERO), sin Boleto Inteligente Misionero (SUBÍ MISIONERO) y sin Tarjeta con QR Estático, de la siguiente manera:

TARIFA SIN SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO - MARZO 2.024

POSADAS	\$ 900,00 (PESOS NOVECIENTOS CON 00/100)
GARUPÁ	\$ 1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100)
CANDELARIA	\$ 1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100)
POSADAS/GARUPÁ	\$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100)
POSADAS/CANDELARIA	\$ 1.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)
CANDELARIA/GARUPÁ	\$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100).-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese a los miembros Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado Urbano y Metropolitano de Posadas, a "Empresarios Unidos del Transporte Automotor (E.U.T.A.), a los Municipios de Posadas, Garupá y Candelaria. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS18351 V16078

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN - M.H.F.O. y S.P.

DISPOSICIÓN N° 016

POSADAS, Misiones, 15 de Marzo de 2.024.-

VISTO: El Expediente 3405-43/2.024 Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación caratulado "A/ EMPRESARIOS UNIDOS TRANSPORTE AUTOMOTOR I/ SITUACIÓN CRÍTICA DE LAS EMPRESAS y lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023; y